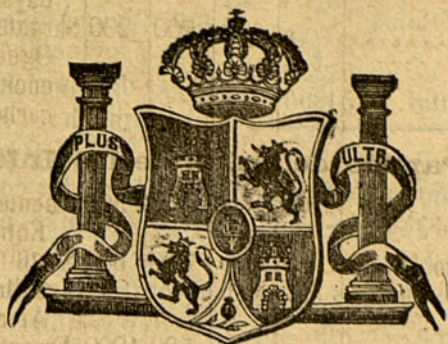


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 255.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 25 de Agosto próximo pasado, se halla inserta la siguiente Real orden circular del Ministerio de la Guerra:

«Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 12 del mes anterior se dijo a este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Dauda de Cuba en sesion de 28 de Junio último;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 57 créditos números 72, 87, 162, 222, 438, 1118 á 1150, 1152 á 1168, 1170 y 1171 de la relacion 5.^a adicional á la núm. 45 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de la Habana; después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses,

Número.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	Total. Pesos.	35 por 100. Pesos.
1130	48	5'28	53'28	18'64
1156	168	26'88	194'88	68'20

cuyos 57 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 6899'72 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á

1352'66 por los intereses devengados; en junto á 8252'38, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2888 pesos 7 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la inspeccion de la Caja general de Ultramar los 2888 pesos 7 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su cumplimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes Generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1895.—Azcárraga.—Señor.....

Relacion que se cita.

Nombres de los interesados.	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
Juan Arnaiz Barrios.....	74'67
Sabino Alegría Alba.....	30'21

Antolin Valdespino Bustos	26'67
Antonio Barnes Olvera....	61'71
Felipe Benavente Martin..	90'79
Ramon Vidal Andrés.....	10'66
Estanislao Corraliza Miguel	21'40
Marcelino Castillo Lopez..	18'67
Antonio Fernandez Cuevas.	30'52
Vidal Garcia Gonzalez.....	16'80
Gil Garay Garcia.....	74'67
Salvador Garcia Salas.....	9'99
Francisco Lllupia Boides...	21'33
Gabriel Ortigosa Martinez.	21'42
Manuel Pomar Franco....	26'86
Antonio Rico Muñoz.....	61'12
Cecilio Rueda Pastor.....	34'52
Enrique del Rio Campanet	16
Eleuterio Ramon Ganchía Figols	10'66
Francisco Rodriguez Fernandez	54'05
Antonio Pardo Rodrigu z.	71'75
Manuel Rives Medina....	12'60
Fernando Serrano Lopez..	67'62
Francisco Sanchez Perez..	41'32
José Senti Portales.....	38'72
Toribio Sanchez Ortega...	65'82
Juan Tomás Murio.....	80'53
Manuel Mercado Artero...	48'98
José Dominguez Fuster....	43'90
Antonio Diego Gil.....	9'57
D. Faustino Diaz.....	12'39
José Edo Gil.....	12'60
Pedro Fernandez Romero..	58'08
Aniceto Gomez Robles....	10'66
Bernardo Golfo Martinez..	70'15
Felipe Garcia Pujol.....	26'67
D. Francisco Gomez Barrios	225'79
José Gonzalez Lopez.....	44'89
Juan Guel Soler.....	68'79
Joaquin Gonzalez Lopez...	54'53
Miguel Jimenez Mateo....	26'67
Manuel Garcia Montero...	26'67
Ramon Gonzalez Vazquez..	63'91
Antonio Hidalgo Suarez...	37'14
Isidoro Hombrado Casas..	24'11
D. Antonio Yañez Soler...	178'37
Juan Bautista Hediondo...	71'73
Antonio Lahuelga Pariente	10'66
Vicente Linares Revert...	71'14
José Ladron de Guevara...	98'30
Juan Lambea Larrote....	70'56
D. Mariano Lázaro Diaz...	243'15
Ramon Lima Diaz.....	6'41
D. Aquilino Martinez Perez	52'41
Enrique Clerch Oliver....	69'61
Juan Cortés Garcia.....	55'94
Salvador Gomez Artigas...	57'03
Antonio Carceller Clauset..	74'67
Vicente Blanco Iglesias...	12'60
Total...	3145'16

Y he dispuesto su publicacion en este Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, los que pueden dirigirse

desde luego á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo el conducto por donde desean se les giren los alcances que expresa la preinserta relacion.

Burgos 11 de Septiembre de 1895.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar por todos los medios que estén á su alcance, si procedente de Astorga se encuentra preso en alguna cárcel de esta provincia Antonio Carro y Carro. y caso afirmativo suspendan su conduccion, participándome el punto donde se encuentre preso á los fines correspondientes.

Burgos 11 de Septiembre de 1895.

EL GOBERNADOR.

Arturo Zancada.

Sanidad.

El Alcalde de Villadiego me participa con fecha de ayer haberse desarrollado en parte del ganado lanar de aquella villa la enfermedad variolosa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Burgos 10 de Septiembre de 1895.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

Enterada esta Junta provincial del estado en que se halla la primera enseñanza en las Escuelas públicas de los partidos de Miranda de Ebro y Belorado, segun aparece del expediente general y resúmenes de las actas correspon-

dientes á la visita ordinaria última- mente girada por el Sr. Inspector D. Miguel Giraldo y Atienza, en su sesion celebrada el dia 10 de Agosto último acordó excitar el celo de los Ayuntamientos para que cumplan cuantas observaciones y prevenciones se les hicieron en el acto de la referida visita, y especialmente las relativas á ejecutar sin demora las obras de reparacion en los edificios escuelas y casas-habitaciones de los maestros, fomento de las nocturnas de adultos y dominicales, que estos se ofrezcan á regentar gratuita y voluntariamente, aplicacion rigurosa de las prescripciones del Real decreto de 23 de Febrero de 1883 sobre enseñanza obligatoria; y puntual ingreso en la caja especial de las cantidades incluidas en el presupuesto municipal, para pago del personal, material y retribuciones escolares, así como de los alquileres.

Confia igualmente esta Corporacion, que las Juntas locales sin perjuicio de promover sin descanso la creacion de las que faltan con arreglo á los artículos 100, 101 y 191 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, no descuidarán las visitas de las escuelas públicas que existen en sus respectivos distritos municipales, celebrando exámenes en las épocas reglamentarias con la solemnidad debida, y asistencia de las personas mas caracterizadas de la poblacion, ni dejarán por último de distribuir premios entre los niños y niñas concurrentes á las mismas, recurso poderoso para sostener la competencia y difundir la instruccion primaria, elemento indispensable para la prosperidad material y engrandecimiento moral de los pueblos.

Burgos 10 de Septiembre de 1895.—El Gobernador Presidente, Arturo Zancada.—P. A. D. L. J.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio ampliado de 1894-95.

Mes de Octubre de 1895.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	2100
2 Servicios generales..	4000
3 Obras obligatorias..	11000
4 Cargas..	100
5 Instruccion pública..	5000
6 Beneficencia.....	10000
7 Correccion pública..	1500
8 Imprevistos	»
9 Nuevos establecimientos	500

10 Carreteras.....	10000
11 Obras diversas.....	500
12 Otros gastos.....	100
13 Resultas.....	10000
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
Total..	54800

En Burgos á 2 de Septiembre de 1895.—El Contador, Leon Villen.—Conforme:—El Ordenador de pagos, Segundo de la Morena.

Septiembre 6 de 1895.—La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 18 de Junio de 1895.

(Continuacion).

Visto el proyecto remitido por el Director de carretas provinciales referente á una pequeña variacion que es de necesidad llevar á efecto en el kilómetro 10 de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia, travesia de Treviño, por haberse destruido con motivo de las grandes humedades del pasado invierno un muro que sostenia el camino antiguo ocupado despues por la carretera indicada: la Comision acuerda que se remita dicho proyecto, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de 4095 pesetas, al Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia para que se sirva informar sobre el mismo lo que considere oportuno.

Examinado el presupuesto que remite el Sr. Gobernador civil de los gastos é ingresos de la Carcel del partido judicial de Miranda de Ebro para el año económico de 1895-96, importantes 5185 pesetas é igual suma los ingresos: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede su aprobacion tal como se halla redactado.

En vista de la comunicacion del Sr. Gobernador civil trasladando otra del Alcalde de Arandilla en que solicita se le manifiesten los defectos de que adolecen la certificacion de peritos y la relacion nominal de los contribuyentes perjudicados por el pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 23 de Julio del año último, y solicitando se le devuelvan dichos documentos expresando los defectos de que adolezcan para obrar con acierto en la subsanacion de los mismos: la Comision acuerda que se devuelvan dichos documentos al Ayuntamiento de Arandilla para que se reformen con extricta sujecion á las disposiciones legales vigentes.

Vista la comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia trascribiendo otra del Sr. Inge-

niero Jefe de obras públicas en que dicho funcionario facultativo manifiesta que ha reconocido detenidamente los 210 malecones y el murete de Valmala, en la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, y que de su investigacion ha deducido que las obras están ejecutadas en conformidad con las condiciones facultativas y demás prescripciones del proyecto que sirvió de base á la contrata, por lo que opina que pueden recibirse provisionalmente las mismas: la Comision acuerda nombrar al Diputado Sr. D. Francisco Gamero para que en nombre de la Diputacion reciba las indicadas obras.

Examinado el expediente sobre construccion del trozo tercero de la primera seccion de la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos del que resulta que en 10 de Abril último acordó la Diputacion que se dijera á D. José Garcia Benito, vecino de Torquemada y contratista de las referidas obras, que si en el preciso término de un mes á contar desde la fecha en que le fuera comunicado el acuerdo por el Sr. Gobernador no las reanudaba con sujecion á la relacion valorada formada por la Direccion de carreteras en 29 de Enero de 1894, importante 18289 pesetas 72 céntimos, que fué aprobada por esta Corporacion en 1.º de Febrero y en revision por la Diputacion en 9 de Abril del mismo año, se daría por rescindido el contrato y se dispondría el medio mas conveniente á los intereses de la provincia de terminar cuanto antes las obras expresadas: que en 21 de Mayo último contestó el referido Sr. Garcia Benito, manifestando, que existiendo las mismas razones que expuso en su instancia de 24 de Febrero de 1894, que fué desestimada en todas sus partes por acuerdo de esta Corporacion de 15 de Mayo siguiente, no le es posible en la actualidad hacer frente á los gastos que habrá de ocasionar la terminacion de las obras del trozo expresado, ni se oponía tampoco á la rescision del contrato que indicaba la Diputacion provincial: la Comision teniendo en cuenta la contestacion dada por D. José Garcia Benito, acuerda declarar rescindido dicho contrato y ordenar al Director de carreteras que á la mayor brevedad posible proponga el medio mas legal y beneficioso á los intereses de la provincia de terminar cuanto antes las obras del trozo indicado.

Examinado el expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Gregorio Sanz Mañero, vecino de Villalva de Duero, contra una providencia del Alcalde de aquel distrito en que le impuso la multa de 10 pesetas por infraccion de un bando por el

que el que se prohíbe andar en la poblacion con armas de fuego sin la correspondiente licencia: la Comision acuerda reclamar certificacion del acuerdo á que fué debido el bando de que queda hecha referencia.

Diose lectura de la instancia de D. Ignacio Gonzalez Ordoñez, concejal electo por el 6.º distrito de esta ciudad, alzándose para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del acuerdo de esta Comision en que se estimó la protesta de incapacidad formulada contra él por D. Antonio Santa Olalla; y la Comision acuerda, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, que se dé á dicha apelacion el curso correspondiente por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, remitiéndose á dicha autoridad, con la instancia mencionada, copia certificada del acuerdo apelado á fin de que pueda elevarla á dicho Ministerio en union del expediente de su razon que se le remitió al comunicarle el expresado acuerdo.

(Los restantes acuerdos de esta sesion, referentes á reclamaciones electorales, se hallan insertos en el Boletin oficial núm. 100.)

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 18 de Junio de 1895.—El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 19 de Junio de 1895.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Iglesias, Diez, Arranz, Fernandez Villarán y Marron, dióse lectura del acta de la del dia anterior y quedó aprobada.

Diose cuenta de una comunicacion de D. Valentin Pampliega Riaño, presbítero, vecino de esta ciudad, manifestando, como testamento de la finada D.ª Isabel Bravo, que esta Sra. dejó un legado de 500 pesetas para la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad en cláusula de su testamento; y la Comision acuerda aceptar dicho legado y que pase á la Contaduría para su realizacion el oficio de que queda hecha referencia y la carta de pago que acompaña al mismo de los derechos de dicha manda satisfechos á la Hacienda.

Diose cuenta de la instancia dirigida á esta Comision por D. Zoilo Dorao, vecino de esta ciudad, y concejal electo por el 7.º distrito de la misma en el dia 12 de Mayo último, alzándose para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del acuerdo de esta Comision de 11 de este mes en que se

estimó la protesta formulada contra su capacidad legal por el elector D. Juan José Redondo; y la Comisión acuerda, en observancia de lo dispuesto por el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, que se dé curso por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia á la apelación interpuesta, con remisión de copia certificada del acuerdo apelado.

Examinada la instancia que remite el Alcalde del Valle de Tobalina, suscrita por Isidro Oña, vecino de Pangusion en aquel distrito, en la que acompaña la partida de nacimiento de su hijo José Oña Martínez, de 14 años de edad, y certificación expedida por el Lic. en Medicina y Cirujía en que manifiesta que dicho José está ciego, que está vacunado, se halla con los demás sentidos completos y que no padece enfermedad alguna, solicitando se le admita en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos aunque sea interinamente; y Considerando que en el partido de Villarcayo no existe vacante alguna y que las 7 correspondientes á otros partidos se hallan ya provistas provisionalmente: la Comisión acuerda desestimar por ahora dicha reclamación.

Habiéndose acreditado la demencia de Lorenza Alvarez Miguel, así como su pobreza y la circunstancia de que es natural de Santibañez Zarzaguda: la Comisión acuerda que sea recluida en clase de observación en el Manicomio provincial de Valladolid con cargo á los fondos de esta provincia, abonándose por los mismos los gastos que ocasione su traslación, dándose conocimiento de este acuerdo á la Comisión provincial de Vizcaya, acompañando el expediente á fin de que se sirva disponer la traslación de la referida demente al expresado Manicomio.

Examinada la cuenta presentada por la Comisión provincial de Vizcaya de los gastos ocasionados en la conducción al Manicomio provincial de Valladolid de la demente Maria Cruz Sainz, natural de Villasante, distrito municipal de la Merindad de Montija, importante 133 pesetas 28 céntimos: la Comisión acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Habiéndose acreditado la demencia y pobreza de Nemesio Saiz y Saiz, natural de esta ciudad: la Comisión acuerda que sea conducido en clase de observación al Manicomio provincial de Valladolid y sostenido en él con fondos de esta provincia.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Miguel Herran y siete vecinos mas de Villaseca de Tobalina, pueblo correspondiente al Valle de Tobalina, contra una providencia del Alcalde Presidente de la Junta administrativa

de dicho barrio en que impuso al primero la multa de 2 pesetas por cocer en un horno existente en aquella localidad sin sujetarse á las reglas que para ello fijó la Junta expresada: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Junta de Traslaloma para solicitar del Gobierno de S. M. la necesaria autorización para establecer arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto para el ejercicio de 1895-96, importante 3 822'28 pesetas, con un impuesto sobre la paja y leña que se consume en dicho término: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede autorizar los arbitrios solicitados y elevar á la superioridad el expediente mencionado.

Examinado el expediente instruido á virtud de recurso de alzada de D. Dámaso Roman y cuatro vecinos mas de La Puebla de Arganzon contra un acuerdo del Ayuntamiento que desestimó su pretensión de que se incluyera en el presupuesto municipal de dicho pueblo para el próximo año económico de 1895-96 la cantidad de 919'54 pesetas que les adeuda: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede obligar al Ayuntamiento cumpla lo que se le tiene ordenado, devolviéndole el presupuesto para que sin excusa alguna incluya la partida de que se viene haciendo mérito.

De conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Fernandez Villarán: la Comisión acuerda conceder el socorro de 7'50 pesetas mensuales para que puedan atender á la lactancia de sus hijos, á saber: por 2 meses y á contar desde 1.º de Mayo á Cipriano Barrio, vecino de Belorado; por un mes y desde 1.º del actual á Matias Serrano, vecino de Cilleruelo de Arriba, á Zacarias Izquierdo de Pineda de la Sierra, á Miguel Cantero de Mahamud, á Miguel Martínez de la Merindad de Montija, á Cesárea Manzanal de Olmos de la Picaza, á Nicolás Bajo de Fuentenebro, y á Francisco Erigoyen de Aguas Cándidas, y desestimar las pretensiones de Florentin Ortega, vecino de San Millan de Lara, de Pio Alcalde de Hortigüela y de Ramona Herrero de Sargentos de la Lora.

Así bien acordó la Comisión, de conformidad con lo propuesto por dicho Sr. Vocal ponente, admitir en el Hospicio provincial, á saber: por cuenta de las vacantes existentes en el partido de Belorado al niño Julian Martin Medrano, hijo de Agustina, vecino de dicha villa, y por las del partido de Salas á los niños Fernando y Angel Moreno Sanz.

Con lo que se levantó la sesión

siendo las once y media de la mañana.

Burgos 19 de Junio de 1895.— El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto se llama y cita á los que se crean con derecho á ser herederos de D. Felix Maria Urien y Bartolomé, natural de Lerma, de 87 años, Capitan retirado, que falleció en la propia villa el dia 1.º de Mayo de 1894, á fin de que dentro del término de 30 dias á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, bajo apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio á que haya lugar en derecho, advirtiéndole que se han presentado como herederos sus hermanas D.ª Maria Urien Bartolomé, casada con D. Ecequiel de Vera y D. Norberto Anton y sus sobrinos D. Mariano, D. José, D. Ecequiel y D.ª Elisa Urien y Vera, hijos de su otro hermano difunto D. Mariano Urien y Bartolomé, procreados en su matrimonio con D.ª Josefa de Vera, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia en el expediente sobre declaración de herederos abintestato por muerte del expresado D. Felix Maria Urien y Bartolomé.

Lo que se hace público por medio del presente á los fines prevenidos en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Burgos á 6 de Septiembre de 1895.—Cecilio del Barco.— Por su mandado, Cayetano Saiz por Irazu.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez instructor de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en el expediente de exacción de costas impuestas á Eugenio Ortega y Dionisio Benito por virtud de la causa que se les ha seguido sobre infracción de las leyes de inhumaciones, he acordado sacar á pública subasta las fincas siguientes:

Bienes embargados á Dionisio Benito Manso en jurisdicción de Mazuelo de Muñó.

Una tierra al pago del Colmenar, de una fanega, tasada en 50 pesetas.

Otra á Ortezuela, de un celemin, en 15.

Otra en Pedraja, de 6, en 25.

Un pajar en la calle de la Fra-gua, en 100.

Dos bancos pequeños, un cántaro y dos ollas, en 80 céntimos.

A Eugenio Ortega, sitos en Quintanapalla.

Una tierra al Padron, de 6 celemines, en 75.

Otra á Juan Rivera, de 4, en 50.

Otra á id., de 5, en 50.

Otra en Recajos, de 5, en 75.

Otra en Ladreros, de 4, en 50.

Otra en Puente Gallo, de 2, en 50.

Otra en Orcajo, de 8, en 50.

Otra en Estepar, de 3, en 25.

Otra á Calvario, de 4, en 75.

Otra en Hoyas, de 5, en 60.

Otra en Valdeola, de 4, en 25.

Otra en idem, de 4, en 25.

Un taburete de pino, en 25.

Dos bancos pequeños de olmo, en 0'25.

Un baul viejo, en id.

Dos botijos forrados de mimbre, pequeños, en 1.

Los palos de una cama vieja, en 0'25.

Tres ollas, un cántaro y dos platos pequeños, en 0'75.

Una bota de dos cuartillos, en 0'50.

Dos candiles de hoja de lata y una sartén pequeña, en id.

Un machuca y un banco de olmo, en id.

Dos mostelas de bálago, en id.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta que tendrá lugar el dia 7 de Octubre próximo y hora de las doce de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en los municipales de Mazuela de Muñó y Quintanapalla; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Burgos á 5 de Septiembre de 1895.—Cecilio del Barco.— Por su mandado, Marciano Irazu.

Villarcayo.

D. Antonio Gomez Aragon, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción,

Hago saber: que en el dia 3 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca embargada á Miguel Sanz Martin, vecino de Agüera, para pago de las costas impuestas en causa que se le ha seguido sobre lesiones, cuya finca es la siguiente.

Una casa de nueva construcción al sitio de la Fuente, en el pueblo de Agüera, compuesta solo de piso bajo, sin revocar las paredes, sin puertas ni ventanas y sin arreglar ó repartir por dentro, mide 32 pies de ancha y sobre 45 de larga, tasada en 750 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de la finca, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes: se advierte que de dicha finca no existe título de propiedad, por lo que su adquisición así como los gastos de escritura é inscripción serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 4 de Septiembre de 1895.—Antonio Gomez Aragon.—Por su mandado, Manuel Rasines.

D. Antonio Gomez Aragon, Juez municipal de esta villa y Regente de la jurisdicción del partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Maximino Fuente, vecino de Barcenillas de Cerezo, y hoy en ignorado paradero, para que en el día 28 de Octubre próximo y hora de las doce y media de la tarde comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos á declarar como testigo en las sesiones de juicio oral y público que han de tener lugar en causa que se sigue contra Martin Puente Juez, sobre disparo de arma de fuego y lesiones, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 6 de Septiembre de 1895.—Antonio Gomez Aragon.—Por su mandado, Manuel Rasines.

EDICTO.

D. Inocencio Lara Perez, Capitan del Regimiento Infanteria de Miranda, n.º 67, Reserva, y Juez instructor de causas militares.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede, cito, llamo y emplazo, al soldado del reemplazo de 1890, Venancio de Santa Catalina, natural de Zamora y que tenia su residencia en el pueblo de Compara, hijo de padres desconocidos, de oficio labrador, de edad 24 años, y estatura de 1,530 milímetros, para que en el término de 30 días á contar desde la fecha de este primer edicto se presente en este Juzgado militar de Miranda de Ebro, á fin de que sean oídos sus descargos en el expediente de falta grave que se le instruye por desercion; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldia si no compareciese en el referido plazo siguiendosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de justicia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser hallado le remitan en calidad de preso con las seguridades debidas á esta villa á disposición de di-

cho juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Miranda de Ebro 7 de Septiembre de 1895.—El Capitan Juez instructor, Inocencio Lara.

EDICTO.

D. Pedro Rojo de Hoyo, Capitan Juez instructor de la zona de Reclutamiento de Burgos núm. 11.

No habiéndose presentado en la zona de esta capital á la concentracion ordenada en 5 de Julio último para su destino á cuerpo el recluta del reemplazo de 1894, Isidoro Herrero Ortega, con el núm. 1019 del sorteo por el Ayuntamiento de Burgos, natural de Palencia, á quien estoy instruyendo expediente por dicha falta de concentracion:

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo y último edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel de San Pablo en las oficinas de dicha Zona, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 10 de Septiembre de 1895.—Pedro Rojo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Zona de Reclutamiento de Burgos, número 11.

Circular.

Dispuesto por Real decreto de 16 de Agosto último (D. O. número 182), se efectúe el 21 del actual la entrega en Caja de los reclutas del año corriente, y el 22 el sorteo, á fin de que se cumpla la ley y haya uniformidad por parte de los Ayuntamientos, estos obedecerán las reglas siguientes:

1.º El día 21 á las siete y media de la mañana se presentarán en las oficinas de esta zona los comisionados, trayendo un oficio en que conste son nombrados como tales, firmado, rubricado y con el sello de la Alcaldía: una vez identificados, entregarán una relacion de los mozos sorteables, y otra de los exceptuados de los artículos 66 y 69 de la ley, ambas autorizadas en igual forma; en la primera consignarán en la casilla de observaciones los extremos siguientes:

1.º Si está alguno preso, en qué establecimiento penal se encuentra, qué delito cometió y qué tribunal entiende en su causa.

2.º Si hubiere ocurrido la muerte de alguno, estamparán la fecha y poblacion en que tuvo lugar, reclamando con toda urgencia, del Registro civil, copia autorizada

de la inscripción, la que me enviarán sin pérdida de tiempo, de oficio.

3.º Caso de que residiera en Ultramar algun mozo, averiguarán por sus padres el punto y domicilio, consignando estos datos en la relacion y casilla debida.

4.º De los individuos que como voluntarios se hallan sirviendo en el Ejército, ya sea en la Península ya en Ultramar, se enterarán de cuál es el cuerpo y dónde está residiendo, cuyos extremos han de anotar en igual forma.

2.º Prevendrán á los comisionados que vengan la obligacion que contraen de presenciar el sorteo y no regresar al pueblo hasta que lleven los pases, así como de leer á los mozos los artículos del Código de Justicia militar que al dorso llevan puestos.

3.º En el momento que reciban el Boletín oficial de la provincia que contenga esta circular me lo notificarán, de oficio, para mi satisfaccion.

Confío del celo de los Sres. Alcaldes que llenarán este deber que sus cargos les impone, no perdiendo de vista la grave responsabilidad en que incurre el que no lo haga.

Burgos 10 de Septiembre de 1895.—El Coronel, Tirso Albert.

Alcaldia de Villasilos.

Terminado el reparto vecinal de consumos para el año económico de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes presenten sus reclamaciones en debida forma, pasado el cual no serán oídas.

Villasilos 7 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Ramiro Perez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Lences.

Alcaldia de Lences.

Terminado el repartimiento general vecinal formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este distrito para el año de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días con el fin de oír las reclamaciones que contra él puedan presentarse, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Lences 8 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Andrés Ubierna.

Alcaldia de Castrillo de la Reina.

A la boyada cerril de esta villa se ha agregado una novilla de 2 años, de pelo negro, astas de buenas formas, con un marco á fuego que indica la letra O, tiene la señal de orca en la oreja derecha y remisaco por delante en la izquierda.

La persona que se crea dueño

de dicha res puede pasar á recogerla, previo pago de los gastos que haya ocasionado, y transcurridos que sean 40 días sin que se presente dueño alguno se procederá á la venta en pública subasta.

Castrillo de la Reina 7 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Valentin Carretero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Sustitutos.

Los que reuniendo las condiciones que establece la vigente Ley de reemplazos, se presten á servir en clase de sustitutos en Ultramar, pueden dirigirse á D. Mariano Rueda Alonso, San Juan, 49, 4.º, derecha, Burgos. 2-15

Importante á los Sres. Sacerdotes.

COLECCION DE LA

LEGISLACION CIVIL Y PENAL DE ESPAÑA Y ULTRAMAR, necesaria para el desempeño de la CURA PARROQUIAL, adaptada á las actuales circunstancias del Sacerdote,

POR

D. VICTORIANO ARAGON LASIERRA.

Se vende á 2'50 pesetas en la Librería de Hijos de Santiago Rodriguez, Pasaje de la Flora.—Burgos. 2-2

FRANCISCO G. MAYOR,

Almirante Bonifaz, 7 y 9.

En este establecimiento se venden cubas vacías de varios tamaños, á precios económicos. 1-15

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres. 38

PARTOS Y SUS ACCIDENTES.

Males de la matriz y orina

El Médico especialista Dr. D. Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos segun los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales. Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4. Burgos, calle de Avellanos, n.º 3. 3

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS, Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y níquel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 4

IMPRESION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.